

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
Armero Guayabal, Tolima, dos de julio de dos mil veinte

Félix Antonio Lerma presenta demanda Reivindicatoria frente a Alba Rocío López Quintero, respecto del 50% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 352-9932 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero Guayabal, Tolima, como quiera que adquirió el mismo por adjudicación de la liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho, lo cual se dio en sentencia del veintiséis de agosto de dos mil diecinueve proferida por el Juzgado de Familia de Lérída, Tolima, sin que a la fecha el bien haya sido entregado por la demandada de quien se aduce ser poseedora desde el siete de octubre de dos mil dieciséis; al respecto, se considera:

Del estudio preliminar realizado a la demanda en referencia, se desprende que la misma presenta los siguientes defectos:

Deberá reformular la pretensión primera y segunda de la demanda aclarando cual es le predio a reivindicar y **su área**, como quiera que peticona "inmueble urbano ubicado en la carrera 10 N 11B- 87 Barrio Visión Mundial del Municipio de Armero Guayabal Tolima, con un área aproximada de 0 Hectáreas y **192 Mts cuadrados** con 34 Mts cuadrados de construcción..."; sin embargo, el certificado de tradición expone que le predio consta de **183.20 m2**. Por lo que no es concordante el área del bien a reivindicar.

De conformidad con el artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 90 Ibídem, se inadmitirá la demanda y se concederá a la parte solicitante el término de cinco días para que corrija las deficiencias señaladas y, además, allegue los anexos que se deriven de la misma corrección acatando los requisitos del artículo 89 del C.G.P., so pena de rechazo.

Finalmente se reconocerá personería judicial al togado Diomedes Díaz Muñoz, portador de la tarjeta profesional 190.465 del C.S.J, para representar los intereses de la parte actora, de conformidad con el poder a él conferido.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima

R E S U E L V E

PRIMERO. Inadmitir la demanda Reivindicatoria presentada por Félix Antonio Lerma presenta frente a Alba Rocío López Quintero, por lo dicho en la parte motiva.

Radicado: 2020- 0045
Demandante: Félix Antonio Lerma
Demandado: Alba Rocío López Quintero

SEGUNDO. Conceder a la parte petente el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anteriormente señalados, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería judicial al togado Diomedes Díaz Muñoz, portador de la tarjeta profesional 190.465 del C.S.J, para representar los intereses de la parte actora, de conformidad con el poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

